



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-441/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Valeria Miroslava Hinojosa Torres, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante la Asamblea Municipal de Jiménez, en contra de la resolución de clave IEE/AM036/09072021, de la Asamblea Municipal de Jiménez, referente a la designación de regidores de representación proporcional; el doce de los corrientes, se dictó sentencia, que en su parte medular establece:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-441/2021. ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE JIMENEZ. MAGISTRADO INSTRUCTOR: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. MAGISTRADO ENCARGADO DEL ENGROSE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. GLOSARIO. 2. COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA. 4. ESTUDIO DE FONDO. 5. RESUELVE. PRIMERO. SE CONFIRMA, EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, EL ACTO IMPUGNADO. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR MEDIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE, DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO EN UN PLAZO IGUAL. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR MAYORÍA DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA MAGISTRADA SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO Y DEL MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General